

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de febrero de 2023, a Despacho del señor Juez con el informe que, en el presente proceso, el día 21 de febrero de 2022 venció el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas; a las cuales, la parte demandante se manifestó extemporáneamente. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00251-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mario Augusto Clavijo Ortiz
Demandado	Luis Ever Cardona González
Sustanciación	091

Vista la constancia secretarial y en procura de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 16 de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS, a las 2.30 P.M., para surtir la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C.G.P, en la que se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se advierte sobre las consecuencias de la inasistencia a la referida diligencia, contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., las cuales consisten en la terminación del proceso y la imposición de una multa por cinco (5) Salarios Mínimos Legales Vigentes. La audiencia se surtirá por medio de la plataforma TEAMS de MICROSOFT.

Por encontrarlo procedente al tenor del párrafo del artículo 392 del CGP se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Tener como prueba las documentales, de ser legales y procedentes. En su valor se apreciarán los documentos aportados con la reforma a la demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDANDA:

Documentales:

Tener como prueba las documentales, de ser legales y procedentes. En su valor se apreciarán los documentos aportados con la reforma a la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte:

COMPARECERAN a la referida audiencia los señores MARIO AUGUSTO CLAVIJO ORTIZ y LUIS EVER CARDONA GONZÁLEZ, con el fin de rendir interrogatorio que les hará el Despacho.

Finalmente, en atención a la solicitud realizada por la parte demandada, se ORDENA oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para en el término de la distancia, aporte certificado donde se pueda verificar, las consignaciones que haya realizado el señor LUIS EVER CARDONA GONZALES C.C. No. 1.024.491.774 a la cuenta de ahorros No. 418 53 00 5863 -2, a nombre del señor MARIO AUGUSTO CLAVIJO ORTIZ identificado con C.C. No. 16.111.523. Por Secretaría librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3eab1bd1e8eaa66cd90894f9febce54fce7c70982b6328bf1d6346d43c8132**

Documento generado en 23/02/2023 04:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>